


**CONTRAATAQUE DEL TEPJF A LA  
CORTE; POLEMIZA ZALDÍVAR CON SUS  
CRÍTICOS POR LA REFORMA JUDICIAL**

▶ 8

## Contraataca el TEPJF a la Corte por pretender interferir en temas electorales

Por Alberto Valderrábano

**A**nte las impugnaciones en contra al decreto de Reforma a la ley general del sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, la Suprema Corte de Justicia las analiza, con el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado el 15 de octubre de 2024.

De inmediato, magistrados de Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal contraatacaron la injerencia de la Corte en cuestiones electorales y advirtieron que están muy atentos a las intervenciones de la SCJN.

Por lo tanto, la Corte determinó que, las normas impugnadas no tienen impacto directo en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, por lo que no existía la obligación de consultarles de manera previa a su aprobación.

Destaca que el decreto impugnado no viola la veda legislativa electoral, prevista en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, en el sentido de que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Para la aprobación del señalado decreto se cumplieron las formalidades inherentes al proceso legislativo.

Si bien una mayoría de siete ministras y ministros se pronunció en favor de la invalidez del artículo 80, numeral 1, inciso i), segundo párrafo, al no alcanzarse los ocho votos necesarios para tal efecto, se produjo la desestimación en ese aspecto y, por lo tanto, la disposición continuará vigente en sus términos.

En dicho precepto se establece que no operará la suplencia de la queja en los casos de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuando una persona considere que se violó su derecho político-electoral a ser votado o votada para acceder a alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación.

La mencionada mayoría consideró que no existe una justificación razonable para el trato legislativo diferenciado, pues el hecho de que quienes participen en el proceso para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación cuenten con estudios en áreas jurídicas, no debe impactar sus derechos al debido proceso, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

En lo referente a la acción de inconstitucionalidad, promovida por Movimiento Ciudadano, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2024.

**Ponente:** *Ministro Alberto Pérez Dayán.*

**Secretaria:** *Guadalupe de la Paz Varela Domínguez.*